

SECRETARIA: Noviembre 23 de 2021. Agrego al proceso solicitud del apoderado de la parte demandante.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RINA MARIA MORALES HIGUITA.
DEMANDADA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA OSAMA LTDA
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00318
Sustanciación: 1354

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

La solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de suspender el trámite de este proceso por encontrarse en cese de actividades la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, circunstancia que impide cumplir con el requerimiento de aportar la inscripción de la demanda, será negada, atendiendo que las causales de suspensión del proceso están determinadas en el artículo 161 del Código General del Proceso, sin que sea posible dar aplicación a la invocada en este caso.

De otro lado el término para allegar ese documento, de acuerdo al requerimiento efectuado vence el 14 de diciembre del año en curso, y es factible que para esa fecha el motivo que se alega se haya superado.

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 169
noviembre 24 de 2021

JORGE ANIBAL ALVAREZ
ALARCON
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co